



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO 14/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO NACIONAL DE TRASLADOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2016/04/11
2016/04/27
2016/04/28
Fiscalía General del Estado de Morelos
5392 "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, II, III, VIII, Y XII, 8, 17, FRACCIONES I Y XXI, 19, 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 4, 6, 10 Y 14, FRACCIONES I, VII, Y XXXVII DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El cinco de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Nacional de Procedimientos Penales, que en su artículo 132, establece que el Policía de Investigación Criminal actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Con la entrada en vigor en el estado de Morelos del Código Nacional de Procedimientos Penales el día ocho de marzo de 2015, se adopta un Código Nacional que unifica el procedimiento penal mediante el cual se homologan las reglas tanto de investigación como de la Administración de Justicia Local como Federal.

En la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la cual forma parte la Fiscalía General del estado de Morelos, se busca generar e impulsar la coordinación entre las diversas instancias encargadas de procurar justicia, en un ambiente de corresponsabilidad, para ejecutar políticas públicas en materia de procuración de justicia, combate a la delincuencia, impunidad y corrupción con apego irrestricto a la legislación vigente, a los derechos humanos y a la soberanía nacional, con el fin de ser un foro para las Fiscalías y Procuradurías, en donde

pueden generar acciones innovadoras y mejores prácticas en Procuración de Justicia Nacional.

En ese entendido y como resultado de la Asamblea Plenaria XXXIII de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se emitió el Acuerdo 04/XXXVIII/15, Protocolo Nacional de Traslados, el cual tiene como objetivo general dotar a aquellas autoridades que realicen el traslado de personas, de un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de su actuación y coordinación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por lo tanto, dicho instrumento resulta indispensable para dotar al personal de la Fiscalía General del Estado de herramientas en las que homologuen las directrices de sus actuaciones, y se pueda establecer un procedimiento para realizar los traslados que se realicen de los imputados ya sea por flagrancia o mandamiento judicial y siempre respetando sus Derechos Humanos.

Ahora bien, en términos de los acuerdos generados en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia antes citada, a través del presente instrumento se da cumplimiento a la adopción del Protocolo referido, mismo que fue aprobado por los representantes de las diversas Procuradurías y Fiscalías del país, a fin de realizar una homologación entre las entidades federativas y la federación en el desarrollo del procedimiento penal.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General, en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización, y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 14/2016, DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS,
POR EL QUE SE ESTABLECE LA ADOPCIÓN DEL PROTOCOLO NACIONAL
DE TRASLADOS.**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la adopción del protocolo Nacional de Traslados.

Artículo 2. El Protocolo Nacional de Traslados tiene como objetivo dotar a aquellas autoridades que realicen el traslado de personas, de un instrumento en el que se homologuen los lineamientos de su actuación y coordinación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 3. Las autoridades involucradas en la realización de los traslados que se realicen de los imputados ya sea por flagrancia o mandamiento judicial independientemente del origen de este, deberán realizar la planeación del traslado, ejecución del traslado y entrega de la persona y realizar la documentación necesaria para la planeación del mismo.

Artículo 4. Los formatos que integran el Protocolo Nacional de Traslados, constituyen un esquema del procedimiento y podrán ser utilizados como guía o referencia para la planeación del traslado.

Artículo 5. Los Agentes de la Policía de Investigación Criminal de la Fiscalía General del estado de Morelos, están obligados a conocer y adoptar en sus actuaciones el Protocolo Nacional de Traslados.

Artículo 6. El instrumento adoptado motivo del presente Acuerdo, deberá ser observado por todos los servidores públicos de la Institución y que por sus funciones y competencia deban de participar en alguno de los actos establecidos, por lo tanto, resulta de observancia obligatoria en la medida que resulte aplicable su participación.

Artículo 7. El Protocolo motivo del presente Acuerdo deberá publicarse en la página de transparencia de la Fiscalía General del Estado, por la Unidad Administrativa correspondiente, donde podrá ser consultado por el personal de la Institución y público en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. La inobservancia del contenido de este instrumento, generará la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Morelos y su Reglamento.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los once días del mes de abril de 2016.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.**